



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2022-A-MP-MPC.

Sicuani, 28 de Febrero del 2022

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, el Art 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece **“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, entre otros, **“Son atribuciones del alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;**

Que, asimismo el Art 39° del referido cuerpo normativo establece que: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, conforme al Texto Único Ordenado del D.L N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47, numeral 47.1 sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en el estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del D.L. N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47°, numeral 47.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano;

Que, en el numeral 22.1 del artículo 22, de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, estando en el numeral 29.1 del artículo 29. modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme al numeral 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;





# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2021-CM-MPC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2022 del Pliego 300724 Municipal Provincial de Canchis, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2022;

Que, estando tipificado en el artículo 8° del D.L N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en donde señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Estando, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, inciso 6), de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Formalizar las Modificaciones Presupuestarias, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de **FEBRERO** del año 2022.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas Solicitud de Incremento/Disminución de la Programación de Compromiso Anual (PCA)”, emitidas durante el mes de **FEBRERO** del año 2022.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, acciones y fines consiguientes.



## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erenda Macedo Condori  
DNI 46411495  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. LUIS A. Turpo Diez  
SECRETARÍA GENERAL